

AUTO No. 01697 ✓

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicados Nos. **2014ER003379** del 10 de enero de 2014, y **2014ER020566** del 7 de febrero de 2014, el Señor **MAURICIO JARAMILLO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.477147 actuando en su calidad de representante legal de la **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO**, presentó solicitudes de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos emplazados en espacio público, de la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C., teniendo en cuenta las obras de mantenimiento y rehabilitación de varios segmentos viales y de andenes en la Localidad de Chapinero, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, de acuerdo con las técnicas establecidas.

Que con radicado **2014ER025550** del 14 de febrero el Señor **MAURICIO JARAMILLO CABRERA** aporta documentos que acreditan la calidad con la que actúa; posteriormente mediante radicado , **2014ER026441 del 17 de febrero de 2014**, se allegan los inventarios forestales en medio magnético y en el documento se aclara la cantidad de Área verde a conservar en la Calle 68 entre la Transversal 1 Este y la Carrera 1.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visitas los días 28 de enero y 14 febrero de 2014 en las siguientes direcciones **Calle 42 entre Carrera 13 Y 14, Barrio Sucre, Calle 44 entre Carrera 13 Y Carrera 14, Barrio Sucre, Carrera 19 A con Calle 85, Barrio Antiguo Country, Carrera 19 entre Calle 88 Y 89, Barrio Antiguo Country, Carrera 1 Con Calle 68-Transversal 1 E Con Calle 66-68, Barrio Loma de la Cruz**; Localidad de Chapinero del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

Página 1 de 4

AUTO No. 01697

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9 prevé en el **“Literal g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo”**

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o**

AUTO No. 01697

autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO** con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el doctor **MAURICIO JARAMILLO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.477.147, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio público en las siguientes direcciones: **Calle 42 entre Carrera 13 Y 14, Barrio Sucre, Calle 44 entre Carrera 13 Y Carrera 14, Barrio Sucre, Carrera 19 A con Calle 85, Barrio Antiguo Country, Carrera 19 entre Calle 88 Y 89, Barrio Antiguo Country, Carrera 1 Con Calle 68-Transveersal 1 E Con Calle 66-68, Barrio Loma de la Cruz**, debido a que interfieren con las obras de mantenimiento y rehabilitación de varios segmentos viales y de andenes en la Localidad de Chapinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO** con Nit. 899.999.061-9, por intermedio de su representante legal el doctor **MAURICIO JARAMILLO CABRERA**,

Página 3 de 4

AUTO No. 01697

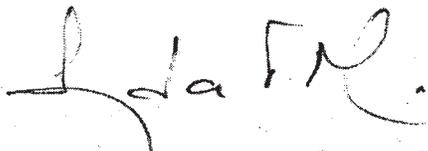
identificado con cédula de ciudadanía No. 94.477147, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 54 -74 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de marzo del 2014



Lida Teresa Monsalve Castellanos
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

SDA-03-2014-839

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Lida Teresa Monsalve Castellanos	C.C: 51849304	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/03/2014
----------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto # 1697 MAR/14, señor (a) JULIO CEBALDIAZ en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'753.355 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle # 33 20
Teléfono (s): 3 210 30 82

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 ABR 2014 () del mes de _____ del año _____ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA